

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**9374** BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 146/2013-CR, en el que se ha dictado con fecha 19/2/2013, auto declarando en estado de concurso a la entidad Orelac, S.A. con CIF A-58022856 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019 - 47 -1 - 2012 - 8005600.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Orelac, S.A. con domicilio en c/ Tuset, 30, 1.º 1.ª de Barcelona. Administrador concursal: D.D.ª Arco Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. que designa a la persona física Roser Rafols Vives, con domicilio en c/ Paseo de Gracia, n.º 122, 3.º 1.ª 08008 de Barcelona, telf. 93 4871020, fax 93 4871012, con correo electrónico [roserrafols@arcoabogados.es](mailto:roserrafols@arcoabogados.es) y [xaviergarcia@arcoabogados.es](mailto:xaviergarcia@arcoabogados.es)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Dado en Barcelona a, 22 de febrero de 2013.- El Secretario Judicial. Fdo.: Don José María Valls Soriano.

ID: A130010940-1